

## COMUNICADO N° 034-2019 – GRT<sup>(1)</sup>

**Asunto** : **Actualización del PGN para generación eléctrica**  
**Reemplaza a los Comunicados N°s 025 y 031-2019-GRT<sup>(2)</sup>**

**Referencia** : **Resolución Suprema N° 007-2017-EM**  
**Resolución N° 061-2019-OS/CD, Artículo Segundo, Numeral 1.2**  
**Resolución N° 129-2019-OS/CD**  
**Resolución N° 160-2019-OS/CD**

**Fecha** : 29 de octubre de 2019

### PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA DEL GAS NATURAL (PGN) VIGENTE A LA FECHA<sup>(3)</sup>

Mes	Parámetro	Valor <sup>(4)</sup>	Unidades
<b>Agosto 2019</b>	<b>PGN</b>	<b>3,0627 * TC</b>	<b>S// MMBtu</b>
<b>Setiembre 2019</b>	<b>PGN</b>	<b>3,0692 * TC</b>	<b>S// MMBtu</b>
<b>Octubre 2019</b>	<b>PGN</b>	<b>3,0692 * TC</b>	<b>S// MMBtu</b>

- (1) Conforme el comunicado N° 0004-2007-GART, a partir del mes de mayo de 2007 los comunicados de actualización del PGN se realizan a través de la página Web del Osinerghmin.
- (2) Los valores correspondientes a los meses de agosto y setiembre 2019 han sido modificados respecto a los publicados mediante los Comunicados N° 025 y 031-2019-GRT, respectivamente, como consecuencia de los recursos de reconsideración contra la Resolución N° 129-2019-OS/CD, resuelto mediante Resolución N° 160-2019-OS/CD, que modificó los factores correspondientes al reajuste tarifario de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao aplicables desde el 07 de agosto al 31 de octubre de 2019; Asimismo, considera la información reportada por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., en el sentido de que, a partir del 02 de agosto de 2019, la empresa Enel Generación Perú ha modificado su Capacidad Reservada Diaria (CRD). Todo ello conforme al Memorandum N° 774-2019-GRT de la División de Gas Natural.
- (3) Considera lo previsto en las adendas de los contratos suministradas por Pluspetrol, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2014-EM, que modifica el contrato de licencia en lo referente al Factor de Ajuste mencionado en el literal b) del subacápito 8.4.4.1 de la cláusula octava del referido contrato de licencia WPS1191: Oil Field and Gas Field Machinery; la calidad del combustible según el Procedimiento N° 31 del COES-SINAC, según acta del 14.06.2019; considera el FAT de la Red Principal de TGP, aprobado mediante la Resolución N° 215-2016-OS/CD, a partir del 09.09.2016; el precio de gas natural proporcionado por Pluspetrol mediante Carta PPC-COM-19-0023; lo previsto en las adendas, cuyo texto fue aprobado con Resolución Suprema N° 007-2017-EM, que autoriza la sustitución del código WPSSOP3500 del Índice PPI por el código WPSFD4131; y el Memorandum N° 783-2019-GRT de la División de Gas Natural.

- (4) TC = Tipo de Cambio Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACION DE OFERTA Y DEMANDA - TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo remplace Se tomará en cuenta el valor venta correspondiente al último día hábil del mes de referencia, publicado en el Diario Oficial El Peruano El valor que se obtenga como resultado, deberá ser redondeado a tres dígitos decimales.

[jmendoza]